

# MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

## AUDITORÍA INTERNA

---

19 de Enero del 2024.

**Oficio No. AIM-011-2024**

Señores:

Concejo Municipal.

MSC. Jorge Arturo Alfaro Orias  
Alcalde

Ing. Didier Monge Jiménez  
Jefe de UTGV

Municipalidad de Santa Cruz

Presente

Estimados Señores:

ASUNTO: Oficio de Advertencia sobre la utilización de los recursos de la ley 8114 y 9329 en la Municipalidad de Santa Cruz y que presentan posibles inconsistencias en cuanto la calidad y la priorización las necesidades de inversión vial que presenta el cantón.

La advertencia realizada, cuenta con base legal en el artículo 22, inciso d) de la Ley General de Control Interno, el cual establece como competencia de la Auditoría Interna, "advertir a los órganos pasivos que fiscaliza sobre las posibles consecuencias de determinadas conductas o decisiones, cuando sean de su conocimiento". De acuerdo con el artículo 21 de la Ley General de Control Interno, N.º 8292, la auditoría interna es la actividad que debe proporcionar seguridad al ente u órgano estatal, procurando validar y mejorar sus operaciones y contribuir a que se alcancen los objetivos institucionales. Asimismo, le brinda a la ciudadanía una garantía razonable de que la actuación del Jerarca (Concejo Municipal y Alcaldía), y la del resto de la Administración, se ejecutan conforme al marco legal y técnico y a las sanas prácticas del uso de los recursos públicos.

En atención a varias denuncias por las inconsistencias en cuanto la calidad y la priorización en la inversión realizada en vías de comunicación según se detalla en las denuncias presentadas ante el Concejo Municipal y ante esta Auditoría Interna, como parte de la fiscalización ciudadana, se remite la siguiente advertencia con el fin de que se tomen las medidas correctivas necesarias en lo que respecta a la utilización de los recursos de la ley 8114 y 9329 para y fomentar las sanas prácticas esta Auditoría Interna en lo que puede insistir, es en indicar que, cuando se trate de aspectos relativos a la ejecución del presupuesto, la responsabilidad es exclusiva del jerarca y de los titulares subordinados, pero que toda decisión que tomen en torno a ello, deberá darse en estricto apego a la normativa legal y técnica vigente.

# MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

## AUDITORÍA INTERNA

---

### 1) Normativa Vigente e información técnica

Es importante recalcar que existe una limitante de inversión establecida por ley, de conformidad con lo ya desarrollado; y son las Municipalidades, quienes, de previo a la aplicación de la norma, deben analizar y corroborar que existen condiciones que posibilitan la inversión de los recursos de las Leyes n.º 8114 y 9329, haciendo los estudios específicos que corresponden y entendiendo el origen histórico de cada vía o conjunto de ella tal y como lo establece el oficio DFOE-LOC-0617 del 5 de agosto de 2021, el Área de Fiscalización para el Desarrollo Local de la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa de la Contraloría General de la República.

#### a) Disposición de recursos y evolución normativa de la red vial cantonal

Mediante la Ley de Simplificación y Eficiencia Tributaria (Ley n.º 8114), se destina un importante porcentaje del producto del impuesto único a los combustibles, para cubrir la conservación, el mantenimiento rutinario, el mantenimiento periódico, el mejoramiento y la rehabilitación de la red de carreteras y caminos públicos del país. Dentro de ese destino se fijó un porcentaje a favor de la red vial nacional y otro para la red vial cantonal (RVC).

Sobre ese porcentaje que se fijó a favor de la RVC, y que fue aumentado posteriormente mediante la Ley Especial para la Transferencia de Competencias:

Atención

Plena y Exclusiva de la Red Vial Cantonal (Ley n.º 9329); ya la CGR se ha pronunciado en reiterados oficios, los cuales son de conocimiento general y han sido emitidos de manera vinculante.

#### b) Sobre la ejecución de los recursos derivados de las Leyes n.os 8114 y 9329

La responsabilidad por la ejecución de estos recursos, está establecida en el Reglamento a la primera Ley Especial para la Transferencia de Competencias: Atención Plena y Exclusiva de la Red Vial Cantonal (Decreto n.º 40137) 7 y en el decreto Reglamento al inciso b) del artículo 5 de la Ley N.º 8114 (Decreto n.º 40138)

Así, el artículo 8 del Decreto n.º 40137, dicta respecto a la responsabilidad de las Municipalidades en la ejecución de los recursos:

Una vez que las Municipalidades reciban la transferencia de recursos, la ejecución de los mismos será de su responsabilidad exclusiva y **estará sujeta al cumplimiento de las disposiciones técnicas generales que promulgue el MOPT, en el ejercicio de su competencia de rectoría técnica**, conforme lo establece la Ley No. 9329. (El subrayado no corresponde al original).

Por su parte, sobre la competencia para la administración y ejecución de los recursos, el artículo 3 del Decreto n.º 40138, reza:

A las Municipalidades les corresponde, conforme a su autonomía constitucional, la administración y ejecución de los recursos que establece el inciso b) del artículo 5 de la Ley No. 8114 para atender la red vial cantonal de su respectiva jurisdicción territorial. / Las Municipalidades deberán asumir, de pleno derecho, la responsabilidad por la correcta ejecución de los recursos transferidos. Lo anterior contempla la necesidad de contar con el recurso humano técnico y profesional que ellas consideren adecuado, encargado del desarrollo de las competencias de gestión vial. Dicho recurso humano, en su función asesora, proporcionará el criterio y los insumos técnicos a la Junta Vial

# MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

## AUDITORÍA INTERNA

---

para el cumplimiento de sus competencias y a las autoridades municipales para el desempeño de las funciones establecidas en el artículo 5 del reglamento a la primera Ley Especial para la Transferencia de Competencias: Atención Plena y Exclusiva de la Red Vial Cantonal. (El subrayado no corresponde al original).

Sin embargo, en este punto, debe necesariamente reiterarse, lo establecido por el principio de legalidad, derivado del artículo 11 de la Constitución Política y su homólogo de la Ley General de la Administración Pública (LGAP), en cuanto a que (...) la administración pública puede actuar solamente en la medida en que se encuentre autorizada para hacerlo por el ordenamiento jurídico (...); es decir, que su actuar no podría desviarse de lo establecido por las normas.

Consecuentemente, es cada Gobierno Local, en atención a las circunstancias que se generen en su propio cantón y las posibilidades que le asigne la normativa aplicable el que debe analizar lo correspondiente y asegurar la correcta ejecución de esos recursos transferidos para la realización de los proyectos, que la RVC requiera.

Además es importante mencionar el dictamen de la procuraduría:

Dictamen 007 del 13 de enero, 2021.

*La maquinaria comprada y el personal municipal cuyo salario se sufraga -en ambos casos- con los fondos públicos provenientes de la Ley N° 8114 están destinados a cumplir el fin de la Ley N° 8114, únicamente pueden ser ocupados para la atención de la red vial cantonal, como establecen los artículos 5 de ambas leyes -N° 8114 y N° 9329-. Este es el régimen ordinario de los recursos de la Ley N° 8114.*

### **c) Regulaciones establecidas en la Ley General de Caminos Públicos a efectos de invertir los recursos de la red vial cantonal derivados de las leyes n.os 8114 y 9329**

Al analizar la LGCP, se observa que la misma ha tenido a lo largo de los años, una evolución legislativa acorde al crecimiento urbanístico moderno; y, por ende, la definición de caminos vecinales, que es la que aquí interesa. La versión original de la LGCP de 1972, establecía en el artículo 1, que el término caminos vecinales, definía a aquellos caminos públicos no clasificados por el Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT), como una calle o carretera.

Posteriormente, la LGCP, sufre una reforma en 1981 y el término caminos vecinales, pasó a ser subclasificado como una porción de la RVC, conceptualizándose como aquellas vías que otorgan acceso directo a fincas y actividades económicas rurales, que comunican caseríos y poblados con la RVN, implicando bajo volumen de tránsito y altas proporciones de viajes cortos.

Con la reforma de 1981, las Municipalidades amplían su régimen de propiedad más allá de los cuadrantes de las ciudades, adquiriendo no solo, la propiedad de las vías no clasificadas, sino que también, la propiedad de las vías que se incorporaron y que vienen a constituirse en la nueva definición de caminos vecinales.

## **2) Sobre las denuncias presentadas a esta Auditoría Interna:**

### **2.1 Sobre la priorización y el tipo de intervención brindadas a las rutas cantonales de Santa Cruz denunciadas.**

# MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

## AUDITORÍA INTERNA

---

El artículo 11 Competencias del Decreto Nro.40138 “Reglamento a la Primera Ley Especial para la Transferencia de Competencias: Atención Plena y Exclusiva de la Red Vial Cantonal”, indica que la responsabilidad de la Junta Vial Cantonal en el destino de los recursos de la Ley No. 8114, es la de proponer al Concejo Municipal, por medio de la elaboración de propuestas de los Planes Viales Quinquenales de Conservación y Desarrollo, en adelante PVQCD.

La Unidad Técnica Gestión Vial, en adelante UTGV, realizó y presentó a la Junta Vial Cantonal, en adelante JVC, el documento denominado: “Plan de Conservación, Desarrollo y Seguridad Vial del Cantón”. Este documento quedó aprobado en el acta de la JVC. Posteriormente, fue aprobado por el Concejo Municipal según lo establece el marco legal.

La aprobación del PVQCD, por ambos Órganos Colegiados, se realizó contando con un listado de caminos con una priorización a cinco años, condición que si se dio en el periodo presentado de dicho plan. La Unidad Técnica de Gestión Vial le presentó a la Junta Vial Cantonal para el periodo correspondiente, para su aprobación, una serie de rutas o caminos que se pretenden intervenir mediante mantenimiento periódico, reconstrucción o rehabilitación, sin contar en la mayoría de casos con los estudios técnicos adecuados y oportunos. En algunos casos se evidenció que algunas intervenciones se generaron a partir de las condiciones determinadas en un diagnóstico propio del jerarca o a criterio de los ingenieros municipales por la determinación del estado de la RVC de los nueve distritos del Cantón de Santa Cruz, mediante la ejecución partidas presupuestarias incluidas de forma general (proyectos numerados bajo una partida, sin detalle de las vías a intervenir para su mantenimiento o rehabilitación ejemplo mantenimiento y conservación de vías en lastre código(5-03-02-013) ) sin contar con un detalle específico a fin de realizar la estimación del valor real del camino a intervenir y establecer el costo real y poder determinar el incremento al patrimonio vial de este Cantón.

Al consultársele al Encargado de la UTGV, sobre la no priorización e indicación del tipo de intervención de los caminos en el PVQCD, el funcionario indica que el Plan no se desarrolla de esa forma en la Municipalidad de Santa Cruz ya que los caminos a intervenir se van definiendo anualmente según la disponibilidad de recursos; no obstante, este criterio contraviene lo que indica el inciso j) del artículo 5 “Funciones municipales para la gestión vial” del decreto ejecutivo 40137-MOPT:

“j) Priorizar los proyectos viales a ejecutar dentro de las respectivas jurisdicciones, tomando en consideración los criterios técnicos. Tal priorización deberá sustentarse en la evaluación socioeconómica de las diferentes vías a intervenir que cuantifique los beneficios a sus usuarios. Dichas evaluaciones involucrarán parámetros como conectividad y concepto de red, tránsito promedio diario, acceso a servicios en las comunidades, densidad de población y volumen de producción. Complementariamente se podrá utilizar el Índice de Viabilidad Técnico-Social (IVTS), establecido por la Secretaría de Planificación Sectorial del MOPT.”

Además, indica el documento denominado: “PLANES VIALES QUINQUENALES DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO: GUÍA PARA LA FORMULACIÓN Y SEGUIMIENTO, PROGRAMA DE LA RED VIAL CANTONAL PRVC MOPT/BID, año 2017:

“El Plan Vial Quinquenal De Conservación y Desarrollo (PVQCD) es una estrategia en la que se definen las políticas e intervenciones prioritarias en infraestructura vial, / En su nivel práctico, es un proceso de carácter altamente técnico, interdisciplinario y

## MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

### AUDITORÍA INTERNA

---

participativo, que conlleva a la identificación y selección de alternativas de intervención para lograr el mejor desempeño de los activos y maximizar los beneficios. Supone un conjunto de decisiones compartidas entre los interesados y aprobadas por instancias competentes, en las cuales se definen el orden de prioridad y el cronograma de ejecución de las obras a desarrollar en el cantón, que se ejecutará anualmente con base en los resultados del PVQCD, que mejoren el servicio a los usuarios.”

Procede señalar que a pesar de que el Ingeniero de la UTGV indicó que la priorización de caminos no es una práctica institucional, la norma lo exige y es una obligatoriedad establecer la priorización de las rutas cantonales a intervenir. La ausencia de una priorización de rutas cantonales en los PVQDC expone a la Institución a no garantizar que la intervención de caminos se realice de conformidad a una adecuada planificación institucional de las necesidades cantonales en la red vial cantonal de Santa Cruz ni en apego a la normativa técnico – jurídica aplicable; expone a la Institución a no garantizar información fundamentada de los motivos por los cuales se utilizan fondos públicos en la intervención de algunos caminos cantonales y en otros no.

Código de camino 043 camino el Aguacate (San José de la montaña)



Teléfonos 2680 5884 o 2680 5885 Correos Electrónicos [auditoria@santacruz.go.cr](mailto:auditoria@santacruz.go.cr) y [lbarrantes@santacruz.go.cr](mailto:lbarrantes@santacruz.go.cr)

# MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

## AUDITORÍA INTERNA

---

Las imágenes corresponden al trabajo realizado en el camino 0043 el aguacate en San José de la Montaña donde esta auditoría en el proceso de investigación pudo constatar con los vecinos las inconformidades porque se realizó una intervención de aproximadamente de 2 kilómetros que según lo que ellos indican este camino no beneficia en nada a la comunidad debido a que este camino no llega a ningún lado solo a unas fincas y que las únicas personas beneficiadas son unos adultos mayores que se encontraban a 400 mts aproximadamente de la intervención el resto de la intervención solo podría beneficiar a dueños de fincas. Ellos indican que el camino principal de acceso a San José de la Montaña no fue intervenido y se quejan principalmente de la cuesta debido a que esta dificulta la entrada de los vehículos a la comunidad.

Esta Auditoría Interna procede señalar que se determinó la ausencia de una priorización de rutas cantonales en el PVQDC, lo que no garantiza que la inversión de recursos para la red vial cantonal se haya efectuado con base en prioridades para el desarrollo cantonal y a las necesidades reales de las comunidades, pues tampoco se evidencia una vinculación entre la propuesta anual de la Junta Vial Cantonal sobre los caminos por intervenir, con la planificación a mediano y largo plazo y políticas de desarrollo para el cantón de Santa Cruz.

### **2.2 Calidad de los Materiales y durabilidad de las obras en los caminos denunciados**

Con respecto a la calidad de los materiales contratada en cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el Cartel y en el Contrato para atender la Red Vial Cantonal (RVC), mediante la licitación Pública se determinó con fundamento en la información investigada por esta Auditoría Interna, que la Unidad Técnica de Gestión Vial (UTGV) de la Municipalidad de Santa Cruz, pudo haber no cumplió con requerimientos contractuales, en cuanto a la calidad sobre las obras recibidas situación que se tendrá que valorar más adelante con la colaboración de la auditoría de LANAME .

Lo anterior evidencia que la Municipalidad de Santa Cruz aprobó y pagó una cantidad de montos por las obras durante la ejecución de la licitación nacional N° 2021LN-000002-00210000, de las cuales se desconoce una gran parte de su calidad en ausencia de las pruebas de calidad más claras. Además de posibles incumplimientos contractuales la Municipalidad aprobó y pagó los trabajos en las diferentes caminos con posibles inconsistencias en la calidad de los materiales y durabilidad de los mismos tal y como se muestra en las siguientes imágenes;

Incluyen imágenes de los caminos los Jobs 208-paraiso Hernández 067-Bernabela-San Juan 018- los Camarenos 030.



nic

# MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

## AUDITORÍA INTERNA



Las imágenes anteriores a modo de ejemplo muestran el estado de algunos de los caminos mencionados, donde se ve un claro deterioro de las vías que han sido intervenidas en su mayoría con los tratamientos superficiales, dejando muestra de que podrían existir posibles inconsistencias en cuanto la calidad de los materiales utilizados, la calidad de compactación realizada, el cumplimiento de las especificaciones técnicas y el riesgo notorio en cuanto la durabilidad. Dicha situación será atendida más adelante por esta auditoría interna con la colaboración técnica de la auditoría de la LAMAME debido a esta Auditoría Interna no cuenta con criterio técnico para poder determinar lo requerido por los denunciantes,

Detalle de los pagos según el oficio DDUR-UTGVM-COOR-203-2023 :

*Cuadro 1. Detalle de pagos realizados 2021LN-000002-00210000.*

Contratista	Orden de Pedido	Monto Orden de Compra	Código de camino	Nombre	Centro de Costos	Pago 1	Pago 2	Pago 3	Pago 4	Pago 5	Pago 6	Pago 7	Pago 8
Constructora Herrera	822022 002200 051	€207,410,7 03.18	C-5-03- 049	Calle 10	5302002 50202	€36,697, 691.54	€47,854, 156.79	€36,021, 634.59	€67,847, 393.27	€0.00	€0.00	€0.00	€0.00
Constructora Herrera	822022 002200 063	€71,473,93 4.00	C-5-03- 049	Calle 10	5302002 50202	€26,694, 191.33	€33,148, 312.13	€11,631, 430.54	€0.00	€0.00	€0.00	€0.00	€0.00
Constructora Herrera	822022 002200 090	€26,533,65 0.00	C-5-03- 067	Hernández - Paraiso	3020445 0202	€16,640, 959.74	€6,788,8 36.235	€0.00	€0.00	€0.00	€0.00	€0.00	€0.00
Constructora Herrera	822022 002200 105	€806,947,9 63.19	C-5-03- 049	Las Maravillas	5302440 50202	€77,442, 232.392	€83,753, 509.738	€66,212, 448.60	€38,064, 933.62	€78,493, 756.67	€59,093, 008.31	€165,120 ,010.65	€0.00
Constructora Herrera	822022 002200 107	€574,794,4 41.25	C-5-03- 154	27 de abril- Paso Hondo	5302440 50202	€51,576, 609.10	€65,586, 569.97	€16,203, 902.51	€42,877, 570.52	€7,641,6 66.52	€36,392, 256.23	€45,402, 460.36	€120,940 ,702.33
Constructora Herrera	822022 002200 109	€34,379,92 1.95	C-5-03- 049	Calle 10	5302440 50202	€23,885, 348.28	€0.00	€0.00	€0.00	€0.00	€0.00	€0.00	€0.00
Constructora Herrera	822022 002200 116	€14,999,95 1.62	C-5-03- 006	Obras de concreto Santa Rosa	5302009 50202	€14,804, 064.72	€0.00	€0.00	€0.00	€0.00	€0.00	€0.00	€0.00

# MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

## AUDITORÍA INTERNA

*UDUR-UTGVM-UDUR-ZUS-ZUZ*

Constructora Herrera	822022002200117	€64,999,997.49	C-5-03-142	Alcantarilla de Cuadro La Garita	5030257050202	€5,430,510.94	€1,994,302.75	€15,561,210.84	€18,155,285.30	€23,844,453.81	€0.00	€0.00	€0.00
Constructora Herrera	822022002200118	€109,714,750.15	C-5-03-067	Complementos Hernández-Paraiso	5030244050202	€0.00	€0.00	€0.00	€0.00	€0.00	€0.00	€0.00	€0.00
Constructora Herrera	822022002200119	€59,999,923.68	C-5-03-012	Alcantarilla de Cuadro Los Jobos	5030256050202	€14,054,603.31	€7,716,234.24	€3,379,923.93	€34,833,824.58	€0.00	€0.00	€0.00	€0.00
Constructora Herrera	822022002200120	€179,224,970.62	C-5-03-061	Calle La Marimba	5030244050202	€12,954,054.86	€47,629,750.81	€34,630,999.95	€34,581,606.53	€46,156,123.47	€2,493,045.00	€0.00	€0.00
Constructora Herrera	822022002200121	€199,983,346.83	C-05-03-049/C-5-03-061/C-5-03-154	Aceras Santa Cruz	5030244050202	€45,413,528.92	€11,564,000.00	€8,721,085.00	€14,615,744.28	€11,238,091.06	€15,691,884.08	€33,180,210.51	€0.00
Constructora Herrera	822022002200125	€206,581,920.87	C-5-03-104	Cacao PTA	50204810802	€141,095,659.53	€50,579,791.87	€14,281,731.02	€0.00	€0.00	€0.00	€0.00	€0.00
Constructora Herrera	822022002200133	€97,925,205.90	C-5-03-107,030,049,283	Complementos Accesos ZMT	5030244050202	€0.00	€0.00	€0.00	€0.00	€0.00	€0.00	€0.00	€0.00

*UDUR-UTGVM-UDUR-ZUS-ZUZ*

Constructora Herrera	822022002200134	€73,059,121.43	C-5-03-208/C-5-03-134/C-5-03-137/C-5-03-013	Impresión Subbases	5030244050202	€7,154,344.02	€6,053,542.14	€13,973,030.43	€12,101,988.06	€4,894,84.16	€1,674,315.18	€8,379,854.58	€3,758,562.85
Constructora Herrera	822022002200140	€10,058,000.00	N/A	Topografía	5030246010403	€0.00	€0.00	€0.00	€0.00	€0.00	€0.00	€0.00	€0.00
Constructora Herrera	822022002200142	€274,593,359.62	C-5-03-107,C-5-03-044,C-5-03-150,C-5-03-276,C-5-03-140,C-5-03-141,C-5-03-283	Accesos ZMT	50247050202	€11,047,898.77	€26,020,667.73	€58,365,181.29	€96,864,650.00	€67,995,220.11	€8,377,548.07	€0.00	€0.00
Constructora Herrera	822022002200144	€76,653,444.44	N/A	PTA acceso interno	50216050299	€8,076,923.56	€43,384,303.19	€25,136,597.85	€0.00	€0.00	€0.00	€0.00	€0.00
Constructora Herrera	822022002200145	€94,996,387.58	C-5-03-049/C-5-03-061	Protección puentes peatonales	50204510802	€16,445,666.88	€53,480,790.72	€25,069,282.52	€0.00	€0.00	€0.00	€0.00	€0.00
Constructora Herrera	822022002200146	€24,107,207.84	C-5-03-178	Vado Chumbulum	50244050202	€1,462,259.99	€6,963,896.13	€0.00	€0.00	€0.00	€0.00	€0.00	€0.00

# MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

## AUDITORÍA INTERNA

*UDUR-UTGVM-COOR-203-2023*

Constructora Herrera	822023 002200 013	€50,521,69 6.97	C-5-03-062/C-5-03-063/C-5-03-163/C-5-03-268/C-5-03-285/C-5-03-286	Ortega-Bolsón	5030244 050202	€13,062,614.10	€32,334,103.90	€5,044,833.79	€0.00	€0.00	€0.00	€0.00	€0.00
Constructora Herrera	822023 002200 025	€145,647,918.51	C-5-03-137	Vado la Borrachera	5030213 020302	€0.00	€0.00	€0.00	€0.00	€0.00	€0.00	€0.00	€0.00
Constructora Herrera	822023 002200 026	€13,475,117.70	C-5-03-062/C-5-03-063/C-5-03-163/C-5-03-268/C-5-03-285/C-5-03-286	Ortega-Bolsón	5030213 010102	€11,605,101.36	€0.00	€0.00	€0.00	€0.00	€0.00	€0.00	€0.00
Constructora Herrera	822023 002200 060	€6,012,315.03	Acceso CTP Cartagena	Acceso CTP Cartagena	5030630 050202	€0.00	€0.00	€0.00	€0.00	€0.00	€0.00	€0.00	€0.00
Conansa	822023 002200 050	€218,470,708.17	C-5-03-018	Pavimentación San Juan	5030244 050202	€0.00	€0.00	€0.00	€0.00	€0.00	€0.00	€0.00	€0.00
Conansa	822023 002200	€230,925,555.96	C-5-03-076	Pavimentación	5030244 050202	€0.00	€0.00	€0.00	€0.00	€0.00	€0.00	€0.00	€0.00

De igual forma, se determinó que este Gobierno Local aprobó y pagó trabajos de colocación de la tratamientos asfálticos, bases u sub-bases en la que no se evaluó con mayor abundancia el importante parámetro contractual de la "Textura superficial" y el debido e importante control de calidad en el cumplimiento de las normas técnicas en cuanto la colocación y compactación de las mismas. En ese sentido procede mencionar que se colocaron, aprobaron y pagaron con posibles inconsistencias y sin los debidos controles establecidos y que deberían estar en los parámetros de calidad dentro del cartel y en el contrato de la Licitación Nacional N° 2021LN-000002-00210000 , esto al ver las imágenes recolectadas durante el proceso de investigación de la auditoria, determinando que el estado de la capas de rodamiento están deterioradas en poco tiempo, dejando evidencia las posibles inconsistencias en la calidad de las obras que serán abordadas por esta Auditoria Interna en coordinación con LANAME.

Ante lo anterior, la Auditoría Interna concluye no brindar actualmente seguridad razonable al sistema de control interno existente en la Unidad Técnica de Gestión Vial para evidenciar, el buen ejercicio y el fiel cumplimiento de lo señalado en la normativa legal, técnica y de control interno debido a la falta de un criterio técnico y que más adelante en el informe especial realizado sobre el sistema de control interno de la UTGV que realiza esta auditoria se giraran las recomendaciones a la Administración a fin de que se subsanen las inconsistencias detectadas en el presente informe en procura del robustecimiento del sistema de control interno existente en la UTGV en el cual figura una cantidad muy importante de fondos públicos que deben garantizarse con rendiciones de cuentas claras, completas, formales y razonables.

Es importante tomar en cuenta acciones necesarias para los Planes Viales Quinquenales de Desarrollo y Conservación (PVQCD), de previo a ser enviados al Concejo Municipal para su conocimiento y aprobación contengan como requisito indispensable para su aprobación, la lista de rutas cantonales debidamente priorizadas, sustentadas por adecuados estudios técnicos actualizados, proyecciones del monto de la inversión y tipo de la intervención por ruta. Además tomar acciones para que la Junta Vial de previo remita un informe de los caminos y pueda

# MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

## AUDITORÍA INTERNA

---

establecer un plan de acción para priorizar y aprobar los caminos a intervenir en el cantón de Santa Cruz y garantizar el beneficio real para las comunidades.

Debe tenerse presente que los servicios de advertencia no están sometidas al régimen previsto en los artículos del 36 al 38 de la Ley General de Control Interno, pues este régimen se refiere únicamente a las recomendaciones planteadas en los estudios de auditoría; no obstante, esta advertencia es sujeta al seguimiento respectivo por parte de esta Unidad de Fiscalización.

Lic. Luis Bernardo Barrantes Castro  
**Auditor Interno**

**Cc.** Arch – archivo